PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

CAPÍTULO I 2
CONCEPTOS GENERALES 2
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 2
2. OBJETO DEL CONTRATO 2
3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO 2
4. REVISIÓN DE PRECIOS 3
5. PLAZO DE EJECUCIÓN 3
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 3
CAPÍTULO II 4
LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS 4
7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 4
8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 5
CAPÍTULO III – SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 5
9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES 6
10. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA 7
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 9
CAPÍTULO IV 10
EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 10
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 10
14. ABONO DEL PRECIO 10
15. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO 11
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 11
17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 16
18. RESPONSABLE DEL CONTRATO 16
19. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 16
20. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y ARBITRAJE 16

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"). Por tanto, el contrato se regirá:

Por tanto, el contrato se regirá:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 de la LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 317 LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.

- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato el servicio descrito en el APARTADO "A" de la Carátula de este Pliego conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO "C" de la Carátula, sin incluir en ninguno de los casos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a Ihobe, S.A., todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el APARTADO "D" de la Carátula.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO "I" de la Carátula del presente Pliego sin perjuicio de que la fecha de inicio de los mismos no pueda ser anterior a la de formalización del contrato.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

Si así está previsto en el APARTADO "N" de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro periodo de tiempo igual o inferior al inicialmente previsto.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento de concurso abierto y se articulará en las siguientes fases:

(i) una primera fase ("Presentación de ofertas"), a través del registro Telemático de Contratación Electrónica de Euskadi. http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/modelo_contratacion_electronic/es_01/informacion_general.html

(ii) una segunda fase ("Selección de la persona contratista"), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas Ihobe, S.A., seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato;

(iii) una tercera fase ("Formalización"), en la que se firmará el contrato entre Ihobe, S.A., y la persona licitadora seleccionada.

Ihobe, S.A., y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación es el indicado en el APARTADO "B" de la carátula.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta la hora y el día indicado en el APARTADO "E" de la Carátula.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del registro Telemático de Contratación Electrónica de Euskadi. http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/modelo_contratacion_electronic/es_01/informacion_general.html

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en el APARTADO "K" de la Carátula. La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO III) los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Ihobe, S.A., así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el APARTADO "J" de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Ihobe, S.A.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO II, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en las carpetas que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, Ihobe valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso este autorizado por la Administracion de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal

2. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

Forma de presentación:

Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, jpg, .bmp, .tiff,.zip, y Jz
Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff. Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Se deben anexar los documentos siguientes en los respectivos sobres que aparecen en la aplicación.

En este **sobre A** se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

1. El Documento Europeo Único de Contratación debidamente completado, fechado y firmado

2. "Proposición técnica". Las personas licitadoras deberán recoger en sus proposiciones técnicas toda la documentación que permita a Ihobe S.A., valorarlas de acuerdo con los criterios de valoración que se especifican en el presente pliego.

3. El "Anexo IV - Declaración de compromiso ambiental" debidamente cumplimentado y firmado.

4. el "Anexo V - Declaración de compromiso de la igualdad de mujeres y hombres" debidamente cumplimentado y firmado.

Los Anexos I, II y III, únicamente se completarán en los siguientes casos: cuando se requiera aval bancario, cuando se dispongan cláusulas de confidencialidad y cuando se constituya una Unión Temporal de empresas.

La persona licitadora especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado y las características técnicas de las entidades subcontratistas según modelo Anexo VI.

Cuando parte de la solvencia recaiga en una persona distinta a la persona licitadora (subcontratación), la/las persona/personas subcontratada/s deberá o deberán cumplimentar formularios DEUCs separados.

En el sobre A, no deberá incluirse nada relacionado a la proposición económica. Este hecho dará lugar a la inadmisión de la oferta y la exclusión del proceso de licitación.

En el **sobre B**, denominado como "proposición económica", deberá figurar la proposición económica (ajustada al modelo) debidamente firmada y fechada. Contendrá una sola proposición para cada oferta presentada, ya sea la base o las variantes o alternativas que pudiera 'presentar la persona licitadora, cuando así se prevea en el APARTADO 'J' de la Carátula de este Pliego. En el precio ofertado se incluirán todos los conceptos incluyendo cualquier impuesto o gasto con que pueda verse gravado, excepto el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en los términos de la LCSP.

La omisión o presentación incompleta del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) determinará la inadmisión de la persona licitadora. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por correo electrónico a la dirección que haya sido facilitado por la persona licitadora en su oferta.

Subsanado, en su caso, el DEUC, las ofertas técnicas de las personas ofertantes que han declarado disponer de la solvencia exigida quedan en poder de la persona técnica responsable a fin de proceder a su valoración objetiva e imparcial de la documentación de cada proposición admitida con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación -en acto público- procederá a la apertura de las proposiciones económicas en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

En la apertura pública el Presidente de la Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas, leyendo a continuación las puntuaciones asignadas a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas dando lectura de éstas.

Realizada la apertura de las proposiciones económicas y leídas las mismas, se considerarán estas junto con el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de cada persona licitadora.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el sobre B no podrá ser abierto.

10. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

Ihobe, S.A., podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el APARTADO “L” de la Carátula.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a recogido en el APARTADO “L” de la Carátula.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

El plazo máximo para la valoración y selección de la persona cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de dos (2) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las personas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

Seleccionada la persona que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha persona licitadora como, en su caso, aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante Ihobe, S.A., en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
b) D.N.I. de la persona que firma la oferta.
c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para Ihobe, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Ihobe, S.A., por resolución del Director general, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

Previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá aportar los siguientes documentos:

e) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.

- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración.

f) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a realizar el trabajo.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

h) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora:

- De la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en el APARTADO "P" de la Carátula.

i) Justificante de haber constituido la garantía definitiva:

- En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO "H" de la Carátula. La garantía se constituirá mediante Aval Bancario extendido de acuerdo con el modelo contenido en el ANEXO I, cuyo original quedará depositado en Ihobe, S.A.

j) Escritura de formalización de la U.T.E.:

- En caso de ser esta la contratista seleccionada y NIF asignado a la Agrupación.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la notificación a la persona y al resto de personas licitadoras de que su oferta ha resultado ser la seleccionada.

Mediante la formalización del contrato, Ihobe, S.A., manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, Ihobe, S.A., tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Ihobe, S.A., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por Ihobe, S.A.

A la finalización de los trabajos Ihobe realizará una evaluación de los mismos que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ihobe, S.A., podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes en atención a los precios ofertados por la persona contratista.

14. ABONO DEL PRECIO

En el APARTADO “D” de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de Ihobe, S.A., y remisión de la correspondiente factura. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho la persona contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

Ihobe, S.A., se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades que la persona contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

15. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.

La constitución en mora en cualesquiera plazos por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de Ihobe, S.A. La imposición de las penalidades consecuentes con dichos retrasos y establecidas en el APARTADO "M" de la Carátula podrá aplicarse por Ihobe, S.A., mediante el descuento en los pagos pendientes de realizar.

Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Ihobe, S.A., podrá descontar de los pagos pendientes o reclamar al contratista una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, Ihobe, S.A., podrá rechazar dichos servicios, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por la persona contratista de una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Ihobe, S.A., por los daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, ni el derecho de Ihobe, S.A., de instar la resolución del contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

a) La persona contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as y manteniendo indemne a Ihobe, S.A., frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

b) La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

c) la persona contratista deberá, a requerimiento de Ihobe, S.A., presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

Obligaciones de la persona contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la persona contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la persona contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada. Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la persona contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

La persona contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la "DECLARACIÓN AMBIENTAL".

A la finalización de los trabajos, en función de las medidas y los desplazamientos finalmente realizados, la persona contratista presentará a Ihobe los siguientes datos a modo justificativo del cumplimiento de los compromisos ambientales:

• Nº de reuniones presenciales celebradas a lo largo del trabajo:		
- Nº personas que acuden a las reuniones		
- Género	M:	H:
- Medio de transporte empleado (especificar)		
- Distancia recorrida (km)		
• Nº de audio/videoconferencias desarrolladas a lo largo del trabajo, incluidas las realizadas mediante Skype:		

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la "DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES".

Condiciones lingüísticas

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario la persona usuaria o tercera en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

Permisos de Terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que Ihobe, S.A., estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con Ihobe, S.A.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por Ihobe, S.A., con objeto de la prestación del servicio contratado.
La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de Ihobe, S.A., ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a Ihobe, S.A., a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Tratamiento de datos personales

La presente relación de servicios profesionales constituye un tratamiento de datos personales por encargo, siendo la ENTIDAD CONTRATISTA encargado del tratamiento según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

Instrucciones del responsable del tratamiento

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que LA ENTIDAD CONTRATISTA trate por encargo de Ihobe, S.A. serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de Ihobe, S.A.

Deber de confidencialidad

LA ENTIDAD CONTRATISTA como encargado del tratamiento garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de Ihobe, S.A.
No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de Ihobe, S.A.

Medidas de seguridad

LA ENTIDAD CONTRATISTA declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con Ihobe, S.A. para demostrar el cumplimiento

LA ENTIDAD CONTRATISTA colaborará y pondrá a disposición de Ihobe, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Régimen de subcontratación

La ENTIDAD CONTRATISTA se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Ihobe, S.A., con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si Ihobe, S.A. no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte Ihobe, S.A.

Corresponde a la ENTIDAD CONTRATISTA (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la ENTIDAD CONTRATISTA seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones

Derechos de los interesados

LA ENTIDAD CONTRATISTA se compromete a asistir a Ihobe, S.A. en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personales interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante LA ENTIDAD CONTRATISTA, éste lo comunicará a Ihobe, S.A. de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

Destino de los datos al finalizar la relación

LA ENTIDAD CONTRATISTA se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

Cesión y subcontratación.

a) La prestación de los servicios objeto de este contrato no podrá cederse a un tercero.

b) La subcontratación de todos o parte de los servicios que son objeto del presente pliego sólo será admisible cuando Ihobe, S.A., preste su consentimiento con carácter previo.

17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de Ihobe S.A.

A través de la contratación prevista en este Pliego, Ihobe S.A. adquiere, por el plazo más amplio previsto en la legislación actualmente en vigor, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica de la obra que pueda resultar de los trabajos contratados.

La persona contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera Ihobe S.A. para hacer efectiva la adquisición de esos derechos o garantizar su debida constancia pública.

Cualquier utilización por parte de la persona contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato requerirá autorización previa y escrita de Ihobe S.A.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Ihobe, S.A., podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

19. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP,
- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205,
- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación,
- las recogidas en el Código Civil.

20. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y ARBITRAJE

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ante el titular del departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

Una vez formalizado el contrato todo litigio o discrepancia entre las partes contratantes que se derive de los efectos, interpretación, cumplimiento y extinción de la relación jurídica se resolverá definitivamente ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del Árbitro(s), según su Reglamento y Estatutos.

En los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, serán susceptibles de recurso especial los actos indicados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la LCSP, será previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda, dentro de su ámbito, la interposición de los recursos administrativos ordinarios.